



0605805 A

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795). -
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD
URIARTE ITURRATE, S.L.U. -----

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a dos de
octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva,
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----**COMPARECE**-----

DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, mayor de edad,
casado, industrial, con domicilio a estos efectos
en MURGUÍA, ZUIA (ÁLAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU,
NÚMERO 92, DUPLICADO A; y con D.N.I./N.I.F. número
16276493Z. -----

-----**INTERVIENE**-----

Como Administrador Único, en nombre y
representación, de la mercantil **URIARTE
ITURRATE, S.L.U.**, domiciliada en MURGUÍA, ZUIA
(ALAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU, NÚMERO 92,
DUPLICADO A, con C.I.F. B01399211. Entidad



0605806 A

productos alimenticios, bebidas y sus transformados, la compraventa en el mercado nacional, importación y exportación de cualquier clase de artículos y productos alimenticios, etc. -

C.N.A.E.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la **actividad principal** propia del objeto social de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, es el C.N.A.E.: **4639** - Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco. -----

Representación.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE fue nombrado **Administrador Único** de la Sociedad, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario, Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat, el día 30 de noviembre de 2.007, número 2.597 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.244, folio



0605807 A

Lazárraga Villanueva, el día uno de octubre de dos mil veinte, con el número 1.162 de protocolo, copia autorizada de dicha acta, cuyo contenido manifiesta el compareciente no ha sufrido modificación, me ha sido exhibida y que no coincide con la información que resulta de la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado que he consultado para el presente otorgamiento, por lo que yo, el Notario, comunicaré dicha discrepancia a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado. -----

Lista de NIF revocados.- Asimismo hago constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, he consultado la lista de NIF revocados en la plataforma SIGNO y en ella no aparece el de la Sociedad Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le **conozco** y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN**



0605808 A

Julio de 2023. Dejo incorporado a la presente copia de dicho Auto. Se incorporará mediante diligencia a la presente escritura la certificación de dicho experto en reestructuración sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para aprobar el Plan. --

III.- Que es deseo del compareciente, según interviene, elevar a público el reiterado plan de reestructuración y sus documentos anexos, y, a tal efecto, -----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Elevación a público.- Que eleva a público, dándole el alcance y efectos de la escritura pública y ratificando íntegramente su contenido, el mencionado **Plan de Reestructuración de URIARTE ITURRATE, S.L.U.** y sus documentos anexos, que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Segundo.- Gastos.- Los gastos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Compañía Mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.** -----



0605809 A

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante



0605810 A

juicio cuenta con el discernimiento necesario, hace constar su **consentimiento**, que presta libremente, al contenido de esta escritura, y la **firma**. -----

De todo lo anterior, del contenido y del otorgamiento de esta escritura, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de quedar extendida en seis folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: LUIS PEREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA. -----

Sigue Documentación Unida



0605811 A

Índice

1. Objeto y alcance de este documento.
2. Identidad del deudor.
3. Identidad del experto encargado de la reestructuración.
4. Descripción de la situación económica del deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del deudor.
 - 4.1. Antecedente necesario.
 - 4.2. La situación concreta de deudor.
 - 4.3. Situación de los trabajadores.
5. Activo y pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.
6. Créditos afectados por el plan de reestructuración.
 - 6.1. Clases de créditos.
 - 6.2. Efectos del plan de reestructuración.
 - 6.2.1. Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.
 - 6.2.2. Efectos sobre créditos.
 - 6.2.3. Efectos sobre las garantías otorgadas por sociedades del grupo.
7. Créditos no afectados por el plan de reestructuración.
8. Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.
9. Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.
10. Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.
11. Homologación judicial del plan de reestructuración.
12. Listado de anexos.



0605812 A

ECOLUMBER
group

Con posterioridad, el día 12 de julio de 2023, el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona acordó, mediante Auto nombrar a LBL RESTRUCTURING, S.L.P., en dicho cargo, y designando a D. Raúl Lorente Sibina, con DNI 38097483-F, como persona física representante para el desarrollo del cargo y funciones.

El nombramiento del Experto en Reestructuración resulta imprescindible en el presente caso en la medida en que, tras un exhaustivo periodo de negociaciones con los acreedores de la Sociedad, se ha constatado la imposibilidad de alcanzar un plan de carácter consensual. Por dicha razón, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 672.1.4º TRLC, resulta legalmente exigible el nombramiento que ya fue llevado a cabo mediante Auto de 12 de julio 2023.

4.- Descripción de la situación económica del Deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del Deudor.

URIARTE se halla actualmente en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en los próximos tres (3) meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 TRLC.

4.1.- Antecedente necesario.

Se hace necesario exponer, de forma previa al detalle de la situación del deudor y de las causas concretas de su estado de insolvencia, la composición de Grupo ECOLUMBER, su objeto y evolución a lo largo de los últimos años en la medida en que ello ha tenido un impacto sobre la situación actual de URIARTE.

En este sentido, URIARTE forma parte del Grupo ECOLUMBER desde el año 2018, cuando, en el marco de un plan de expansión y de implementación de nuevas actividades, ECOLUMBER (sociedad matriz de un grupo dedicado a la explotación de fincas agroforestales) formalizó la compra de “Grupo UTEGA” (grupo dedicado al tratado, venta y distribución de frutos secos) compuesto por las sociedades URIARTE y FSDLV.

La entrada de Grupo UTEGA en Grupo ECOLUMBER supuso una integración vertical de toda la cadena de valor del negocio de frutos secos y tenía por objetivo incrementar la rentabilidad y la generación de flujos de caja positivos para mitigar los largos periodos de maduración de los negocios primigenios de Grupo ECOLUMBER relativos a la plantación y tala de madera de nogal y a la plantación y cosecha de almendras y nueces.



0605813 A

Lumber
group

Así, en el marco de un plan de reorientación y optimización de esfuerzos, se decidió modificar el plan estratégico del Grupo mediante la reestructuración la deuda no sostenible de ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV y la discontinuación del negocio Agro, a cuyo efecto, el día 16 de junio de 2023 se solicitó la declaración de concurso voluntario de acreedores de CODODAL junto con una propuesta de adquisición de su unidad productiva realizada por tercero en orden a salvarse tejido empresarial y garantizarse la continuidad de los trabajadores afectos.

A pesar de que ello implicaba la pérdida por parte de los accionistas de importantes inversiones, la realidad es que, como consecuencia de la concurrencia de una serie de hechos y circunstancias exógenas, no se preveía la posibilidad de obtener flujos de caja positivos en la explotación del negocio Agro que permitieran a la sociedad cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones sin el respaldo financiero del Grupo.

De este modo, y tras una necesaria recomposición de la estructura y las condiciones de su pasivo, Grupo ECOLUMBER pretende centrar todos sus recursos en la explotación del negocio Food a través de ECOLUMBER (como sociedad matriz dedicada a las labores de gestión, administración, dirección financiera y soporte) y a través URIARTE y FSDLV, apartándose del negocio Agro, el cual, a pesar de las aportaciones recibidas, resultó improductivo.

4.2.- La situación concreta del deudor.

Como se ha señalado anteriormente, URIARTE se halla en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en un plazo no superior a tres (3) meses.

Dicha situación tiene su origen en la concurrencia de una serie de circunstancias ajenas a la gestión del órgano de administración y que, en el escenario actual y mediante una reestructuración de su pasivo, podrán verse superadas y podrá garantizarse la continuidad de la empresa en el corto y medio plazo.

En lo que refiere a la parte del negocio "Food Tradicional", este ha presentado históricamente una rentabilidad limitada pero estable dada dificultad de incrementar precios de venta atendiendo al comportamiento de la competencia directa así como es habitual en el sector operar mediante contratos-licitación bajo precios cerrados.



0605814 A

Lumber
group

5.- El activo y el pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.

Al cierre del mes de julio de 2023, la Sociedad presentaba la siguiente estructura de activo y pasivo:

ACTIVO	31/07/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE:		
Inmovilizado intangible	361.710	333.659
<i>Investigación y desarrollo</i>	85.409	111.257
<i>Propiedad industrial</i>	121.022	130.138
<i>Fondo de Comercio</i>	70.225	84.269
<i>Aplicaciones Informáticas</i>	85.053	7.994
Inmovilizado material-	911.051	976.327
<i>Terrenos</i>	59.102	59.100
<i>Construcciones</i>	33.517	35.411
<i>Instalaciones Técnicas</i>	15.576	18.580
<i>Maquinaria</i>	765.040	819.985
<i>Utillaje</i>	-	-
<i>Mobiliario</i>	31.677	35.947
<i>Equipos proceso información</i>	6.138	7.304
<i>Elementos transporte</i>	-	-
<i>Otro Inmov.Material</i>	-	-
Inmovilizado material en curso	-	31.092
Inversiones financieras Grupo a largo plazo	3.057.316	2.665.267
Inversiones financieras a largo plazo	45.797	45.797
Activos por impuesto diferido	616.709	616.709
Total activo no corriente	4.992.584	4.668.848
ACTIVO CORRIENTE:		
Existencias	2.381.300	3.450.851
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	2.287.854	2.635.581
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas	105.153	161.549
Inversiones financieras a corto plazo	21.787	117.319
Periodificaciones a corto plazo	16.521	28.166
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.017.548	348.286
Total activo corriente	5.830.163	6.741.752
TOTAL ACTIVO	10.822.746	11.410.600



0605815 A

ECOLUMBER
group

Se acompaña como **Anexo nº [3]** certificado de tasación emitido por experto independiente sobre el valor razonable de los bienes conforme exige el artículo 273 y 617 TRLC.

- **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [4]**.

- **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [5]**.

- **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [6]**.

- **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [7]**.

6.2.- Efectos del plan de reestructuración.

6.2.1.- Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.

Habida cuenta el análisis financiero efectuado y atendiendo al plan de viabilidad de ECOLUMBER, el presente plan de reestructuración prevé la resolución de los contratos que a continuación se señalan:



0605816 A

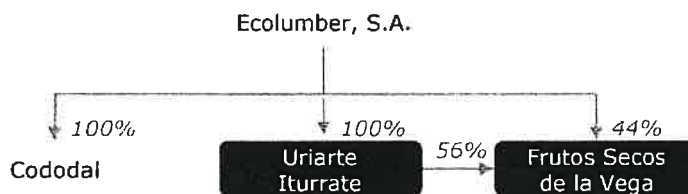
Ecolumber
group

- **Clase 5:** Propuesta única. Los créditos incluidos en esta clase sufrirán una quita del 100% de sus créditos de modo que cualquier crédito pendiente de pago quedará automática y definitivamente extinguido y no será exigible por los acreedores afectados.

6.2.3.- Efectos sobre garantías otorgadas por sociedades del grupo.

Grupo ECOLUMBER es un grupo obligado a consolidar por aplicación de lo previsto en los artículos 42 y 43 del Código de Comercio en relación con el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación, asimismo, con el artículo 3 de la Ley de Auditoría de Cuentas en la medida en que la sociedad matriz dominante (ECOLUMBER) se encuentra sujeta a cotización en el segundo mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona como entidad emisora de valores.

A estos efectos debemos recordar que ECOLUMBER ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las sociedades CODODAL, URIARTE y FSDLV:



No obstante lo anterior, a los efectos del presente plan de reestructuración se define como Grupo ECOLUMBER el compuesto por ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV en la medida en que la sociedad CODODAL fue declarada en concurso de acreedores el pasado 22 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, y conforme se ha señalado en el apartado 3, el día 16 de junio de 2023, las sociedades del Grupo ECOLUMBER (excluida CODODAL) presentaron una comunicación de inicio de negociaciones de forma conjunta al amparo de lo dispuesto en los artículos 583, 585 y 587 TRLC por estar todas ellas en una situación de insolvencia inminente.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 652.2 TRLC, el presente plan de reestructuración prevé de forma expresa la extensión de sus efectos sobre las garantías personales y reales otorgadas por y entre ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV.



0605817 A

Debe destacarse que LABORAL KUTXA no ostenta un crédito directo frente a la Sociedad sino un crédito de regreso para el supuesto en que el cliente validado en el correspondiente contrato bilateral incurra en un incumplimiento de sus obligaciones de pago.

8.- Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.

Las medidas de reestructuración propuestas son las que se relacionan a continuación:

- **Resolución de contratos en favor de la reestructuración:** El Plan prevé la cancelación anticipada de tres (3) contratos de compraventa de divisas e incorpora el 100% del crédito indemnizatorio resultante como crédito afectado en atención a su naturaleza propia y a su rango concursal.
- **Plan de pagos con acreedores, clasificados por clases según dispuesto en el artículo 621 y ss TRLC:** Las quitas y esperas son acordes con los flujos de caja estimados hasta el cierre del año 2032. Estos extremos constan detallados en el Plan de Viabilidad que se acompaña como **Anexo nº [9]**.
- **Nueva financiación:** La necesidad de que exista nueva financiación por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000) Euros viene expresamente recogida en el Plan de Viabilidad, y se prevé expresamente la necesidad de su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 242.1.17º, 280.6º, 667 y concordantes TRLC.

No se ha estimado necesario, sobre la base del plan de negocio y del Plan de Viabilidad, adoptar otras medidas de reestructuración de carácter operativo habida cuenta la continuada optimización de sus recursos. La Sociedad no requiere de mayores medidas dado que las causas de su insolvencia inminente son muy concretas y puntuales de tal modo que, superada esta fase de presión financiera, podrá recuperarse la rentabilidad histórica del negocio "Food Tradicional" mientras, en paralelo, se explota el negocio "AirNut" de acuerdo con las previsiones establecidas.



0605818 A

Lumber
group

- **Nueva financiación**

El Plan prevé la entrada de Nueva financiación que permita afrontar el déficit operativo generado durante la fase ramp-up del nuevo producto y para afrontar las inversiones necesarias para aumentar la capacidad productiva (CAPEX) de dicho producto durante los ejercicios 2025 y 2026 en orden a cumplir con las estimaciones del Plan de Viabilidad.

10.- Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.

A pesar de que el plan de reestructuración no tiene impacto alguno sobre los trabajadores, la dirección de ECOLUMBER ha mantenido varias reuniones con los trabajadores en las que se ha expuesto la delicada situación de la Sociedad pero en las que también se ha enfatizado en la relevancia y esencialidad del mantenimiento ordinario de sus condiciones laborales de tal modo que puedan alcanzarse los objetivos marcados en el Plan de Viabilidad.

11.- Homologación judicial del plan de reestructuración.

El plan de reestructuración se formaliza en documento público de conformidad con lo previsto en el artículo 634 TRLC por la Sociedad que lo ha elaborado y se solicitará su homologación judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 TRLC toda vez que:

- Se pretende extender sus efectos sobre acreedores y clases de acreedores que no han votado a favor del plan (635.1º TRLC).
- Se pretende la cancelación anticipada de contratos en favor de la reestructuración (635.2º TRLC).
- Se pretende proteger la financiación interina y la nueva financiación prevista en este plan de reestructuración (635.3º en relación con 242.1.17º y 280.6º TRLC).



0605819 A

Anexo 1 – Créditos afectados

Total: 12.061.199,76 €

Acceptor affected	Type of credit	Passive
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito Subordinado	5.005,89
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito Subordinado	1.812,97
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito Subordinado	19.203,37
BANCO SANTANDER, S.A.	Privilegio especial	22.177,17
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BANKINTER, S.A.	Crédito Subordinado	3.221,54
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	28.003,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito Subordinado	16.948,22
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
COMPRESORES Y APLICACIONES, S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito Subordinado	5.260,26
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
ELKARGI, S.G.R.	Privilegio especial	34.725,87
FERNANDO DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV	69.350,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Participaciones FSDLV	475.000,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito ordinario	2.261,98
FROMM S.A.U.	Crédito Subordinado	1.409,59
FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.	Crédito ordinario	179.428,07
HELIOS DICA S.L.	Crédito ordinario	205,10
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - PYME	17.900,00
JESÚS DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV	95.000,00
JOSÉ MARÍA DE LA VEGA ARRANZ	Participaciones FSDLV	95.000,00
MARGARITA GAYUBO CAMARERO	Crédito ordinario - CV	25.650,00
MERCHANSERVIS CANARIAS S.L.	Participaciones FSDLV	1,06
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario - PYME	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
ROMANI IMPORT-EXPORT S.L.	Crédito ordinario	143.373,12
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Privilegio especial	63,48
SOLRED S.A.	Crédito ordinario - PYME	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71
TRANSLEVANTE S.A.	Crédito ordinario	71.261,65
	Privilegio especial	



0605820 A

TEST Auditores
Consultores
General Concha, 8 - 1.º Dcha. - 48008 Bilbao
Tel. 94 421 54 47 - Fax: 94 419 61 30

CERTIFICADO DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES

JAVIER MONTAÑA HERRERA, con D.N.I. nº 14600892D, en nombre y representación de la Sociedad de Auditoría TEST AUDITORES – CONSULTORES EMPRESARIALES, S. L., con N.I.F. B95448312, domiciliada en General Concha 8 1º dcha. Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 4772, folio 172, hoja BI-47736, inscripción 1ª, e igualmente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1792

DECLARA

- 1) Que ha sido requerido por la sociedad URIARTE ITURRARTE, S.L. ("URIARTE"), con NIF B-01399211 y domicilio social en Murguía (Álava), Calle Domingo Sautu, nº 92-B para la certificación del valor razonable de determinados bienes muebles a los efectos de lo previsto en los artículos 273.1.3º y 617.5 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- 2) Que tiene la formación y los conocimientos técnicos necesarios, así como ostenta competencia profesional suficiente para certificar sobre el valor razonable de los bienes muebles que a continuación se indicarán.

CERTIFICA

- 1) Que, en garantía del pago del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) formalizado en documento público entre BANCO SANTANDER, S.A. y URIARTE en fecha 29 de abril de 2020, la primera ostenta garantía real sobre el bien "*Maquinaria Ayats, S.L. – Mecanismos de servo control – Food Industry – FISMS-087363002-02*".

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 22.177,17 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 32.726 Euros.

- 2) Que, en garantía del pago del contrato de contra-garantía formalizado en documento público entre ELKARGI, S.G.R. y URIARTE en fecha 14 de julio de 2022, la primera ostenta garantía real sobre 159 participaciones sociales de la propia ELKARGI, S.G.R., adquiridas por anteriormente URIARTE, en virtud del acuerdo de pignoración establecido en la propia póliza intervenida notarialmente.



0605821 A

Anexo 4 – Créditos clase 2

Total: 11.203.646,13 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
BANCO DE SABADELL. SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO SANTANDER. S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIC S.A.)	Crédito ordinario	475.000,00
FROMM S.A.U.	Crédito ordinario	1.409,59
HELJOS DICA S.L.	Crédito ordinario	205,10
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
SOLRED S.A.	Crédito ordinario	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71



0605822 A

Anexo 6 – Créditos clase 4

Total: 39.870,09 €

Acceptor affected	Type of credit	Passive
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67
COMPRESORES Y APLICACIONES, S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - PYME	17.900,00
MERCHANSEVIS CANARIAS S.L.	Crédito ordinario - PYME	1,06
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Crédito ordinario - PYME	63,48



0605823 A

Anexo 8 – Créditos no afectados

Total: 1.130.046,89 €

Acreedor afectado	Pasivo
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	90.509,44
AGROINDUSTRIA ARAGONESA S.A.	43.068,00
ALMENDRAS DE LA MANCHA, S.A.	16.950,00
BIBLOX THERMOPACKAGING SL	56.039,45
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO	688.385,00
CONSERVAS CALANDA S.L.	71.291,50
DCM FILMS PACKAGING SL	32.657,20
HISPANO EMBALAJE S A	44.782,21
IFLEX FLEXIBLE PACKAGING SA	60.915,54
LA ESPECIERA DEL NORTE S.A.	6.624,60
LEGUMBRES PENELAS S.L.	1.607,77
LPR LA PALETTE ROUGE IBERICA S.A. UNIPERSONAL	5.266,40
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.949,78



0605824 A



OFICINA DE TRAMITACION CONCURSAL

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075
telf. 935549709
fax. 935549721

Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549466
FAX: 935549566
E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120238008147

Comunicación apertura de negociaciones - 703/2023 – B -conjunta 698/23 y 704/23

Materia: Comunicación de la apertura de negociaciones

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0990000000070323
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona
Concepto: 0990000000070323

Parte solicitante: URIARTE ITURRATE S.L.
Procurador/a: Susana Bravo Sanchez
Abogado/a: Luis Briones Bori

AUTO

Magistrado que lo dicta: César Suárez Vázquez

Lugar: Barcelona

Fecha: 12 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 16 de junio de 2023 ha tenido entrada en este Órgano Judicial una comunicación de iniciode negociaciones del art. 585 TRLC, con solicitud de designa de experto en reestructuración, presentada por la procuradora Dña. Susana Bravo Sanchez en nombre y representación de la mercantil URIARTE ITURRATE S.L. en el que solicita el nombramiento de experto en reestructuración.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2023 se declaró la competencia de este Juzgado para conocer la solicitud presentada y se tuvo por realizada la comunicación de inicio de negociaciones. Tras ello, quedó la solicitud de designación de experto pendiente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el nombramiento de experto en reestructuración.

El art. 672 TRLC regula el régimen de nombramiento del experto en reestructuración.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació G47ZIMU6PPGQU49316309XN8FJJLSL4	
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suarez Vázquez, César;		





0605825 A



La propuesta que realiza la concursada recae en a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante con despacho profesional en Barcelona. Por los datos que facilita el deudor, dicho profesional cumple con los requisitos subjetivos previstos en el art. 674 TRLC y no se manifiesta que concurran las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 675 TRLC.

Asimismo, el solicitante cumple con los requisitos formales que se recogen en el art. 672.2 TRLC, pues se aporta la propuesta de prestación de servicios profesionales, la propuesta de honorarios pactados y la certificación que acredita que los servicios prestados quedan amparados por una póliza de responsabilidad civil en vigor.

CUARTO.- Funciones y deberes del experto. Responsabilidad civil.

Conviene recordar que la función esencial del Experto, tal y como se prevé en el TRLC, consiste en asistir al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del Plan de Reestructuración. Asimismo, deberá elaborar y presentar al juez los informes que se le requieran. Por lo demás, deberá ejercer las funciones con la diligencia de un profesional especializado en el área de reestructuraciones con independencia e imparcialidad, tanto del deudor como respecto de los acreedores.

El art. 681 TRLC dispone:

«1. El experto responderá por los daños y perjuicios causados al deudor o a los acreedores por infracción de los deberes de diligencia, independencia e imparcialidad.

2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificaciò: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJLSL4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suarez Vázquez, César.





0605826 A



por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verifca: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN8FJJSLS4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.	





0605827 A

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, en veintitrés folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los anteriores en orden correlativo. En Vitoria-Gasteiz, el mismo día de su autorización.- **DOY FE.-**



0276767756



[Handwritten signature]



0080056 A

LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Vitoria-Gasteiz, -----

DOY FE, de que en la escritura por mí autorizada, con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, número **795** de Protocolo, aparece la siguiente diligencia: -----

"DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que con esta fecha, seis de octubre de dos mil veintitrés se me ha entregado copia de la **Certificación del Experto LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, sobre la suficiencia de mayorías que se exigen para aprobar el Plan de Reestructuración de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, al que se hace referencia en el Exponendo II de la escritura de la que esta diligencia forma parte inseparable. -----

Y para que así conste, a continuación de la escritura número **795/2023**, extendiendo la presente diligencia en un folio del timbre provincial de



0080055 A



Asunto: Certificación sobre la suficiencia de mayorías

D. Raúl Lorente Sibina, en mi condición de persona física designada para la representación de **LBL RESTRUCTURING, S.L.P. como experto en la reestructuración de la sociedad URIARTE ITURRARTE, S.L.U.** en virtud de Auto de 12 de julio de 2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona en los autos de comunicación de inicio de negociaciones 703/2023-B.

CERTIFICO

- i. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 622 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLC) el plan de reestructuración elaborado por URIARTE ITURRARTE, S.L.U. divide los créditos afectados en cinco (5) clases:
- **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
 - **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito el 4 de diciembre de 2014.
 - **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.
 - **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.
- ii. Que a fecha de la presente han votado favorablemente y se han adherido formalmente al plan de reestructuración mediante escritura notarial los acreedores suficientes para su aprobación al amparo de lo previsto en el artículo 629 del TRLC, en relación con lo establecido en el artículo 639.1 del TRLC:
- **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de escritura notarial el **79%** de los créditos afectados pertenecientes a esta clase.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros - no consta voto favorable ni





0080054 A



URIARTE ITURRATE, S.L.U.

Informe sobre la suficiencia de mayorías
para la aprobación

ELABORADO POR
LBL RESTRUCTURING, S.L.P.
OCTUBRE 2023





0080053 A



Responsabilidad del experto.

Nuestro trabajo, que ha sido realizado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, ha consistido exclusivamente en la aplicación de los procedimientos sobre los mencionados Documentos I y II que se describen a continuación e indicados en la citada guía.

Sin perjuicio de lo anterior, este experto ha podido examinar las diferentes escrituras notariales de adhesión y voto favorable al plan de reestructuración suscritas por aquellos acreedores que han apoyado el plan a fecha de la presente, lo que no obsta a que en los próximos días puedan formalizarse más adhesiones o incluso pueda obtenerse un rechazo formal y voto negativo por otros.

La formación o determinación de las clases y derechos de voto realizado por la Sociedad obedece a criterios jurídicos, que toman en consideración aspectos tales como el interés común de sus integrantes. La evaluación de los criterios utilizados excede de las funciones del experto en el presente trámite, sin perjuicio de las consideraciones que pueda observar en su correspondiente informe.

Hallazgos

Como resultado de los procedimientos aplicados no se han puesto de manifiesto hallazgos, que afecten a las manifestaciones realizadas por la Sociedad en relación con el cumplimiento de las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 28 de septiembre de 2023 previstas en el TRLC, contenidas en el documento I adjunto.

Este experto confirma haber recibido copia de las escrituras notariales formalizadas por los acreedores que, a fecha de la presente, se han adherido y han votado favorablemente al plan de reestructuración presentado por la Sociedad.

Conclusión

En nuestra opinión, tal y como manifiesta la Sociedad en el documento I, los créditos correspondientes a los acreedores que se han votado favorablemente y se han adherido notarialmente al plan de reestructuración representan una mayoría simple de clase de acreedores, siendo una de ellas de rango privilegiado.

De manera adicional, este informe ha sido preparado a los efectos de la protección frente a acciones rescisorias previstas en el art. 667 del TRLC haciéndose constar que la deuda afectada supera el 90% del pasivo total de la Sociedad a la fecha de la reestructuración, excluidos los créditos de personas especialmente relacionadas.





0080052 A



DOCUMENTO I

URIARTE ITURRATE, S.L

CÁLCULO DE LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL MODIFICADO POR LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE.

	Total pasivo con voto favorable (según Documento II) (A)	Total pasivo perteneciente a esa clase (según Documento II) (B)	(A)/(B)
Clase 1 - Créditos afectos a privilegio especial	214.634,77 €	271.537,81 €	79,04%
Clase 2 - Créditos financieros y comerciales ordinarios	0 €	11.203.646,13 €	0%
Clase 3 - Créditos ordinarios por compraventa participaciones	285.000,00 €	285.000,00 €	100%
Clase 4 - Créditos ordinarios de PYMES	0 €	39.870,09 €	0%
Clase 5 - Créditos financieros y comerciales subordinados	179.428,07 €	261.145,73 €	69,70%

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 629 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre manifestamos que, tal y como se desprende del cálculo anterior, los créditos correspondientes a cada clase que han aprobado el plan de reestructuración representan al menos dos tercios del pasivo correspondiente a esa clase a fecha de 5 de octubre de 2023 (tres cuartas partes en la clase de créditos garantizados).

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 639.1 del TRLC manifestamos que el plan de reestructuración ha sido aprobado por una mayoría simple de clases de créditos, incluida una afecta a privilegio especial.





0080051 A



DOCUMENTO II

URIARTE ITURRATE, S.L

IMPORTE TOTAL DE LAS CLASES QUE CONFORMAN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Tipo de crédito	Clase	Saldo
Clase 1	Créditos con privilegio especial	271.537,81 €
Clase 2	Créditos financieros y comerciales ordinarios	11.203.646,13 €
Clase 3	Créditos ordinarios por compraventa participaciones	285.000,00 €
Clase 4	Créditos ordinarios de PYMES	39.870,09 €
Clase 5	Créditos financieros y comerciales subordinados	261.145,73 €
No afecto		1.130.046,89 €
		<u>13.191.246,65 €</u>





0080050 A



- f) Obtención de la conciliación de las diferencias que hayan podido surgir entre la información facilitada en el plan de reestructuración y la relación de acreedores afectados por clases, el balance al que se refiere el plan y la documentación aprobada por la Sociedad y análisis de las mismas.
- g) Comprobación en base selectiva de los créditos afectados, en relación con su integridad y existencia, a través de la realización de pruebas analíticas y sustantivas sobre los mismos clasificados por clases.
- h) Comprobación en base selectiva de que la valoración de pasivos y determinación de los derechos de voto por créditos afectados cumplen con las reglas de cómputo de votos previstas en el artículo 617 TRLC, a través del cotejo de documentación soporte de los mismos y recálculo de sus valores.
- i) Comprobación aritmética de que el total de acreedores adscritos al acuerdo, por cada clase, representan al menos dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase o tres cuartos de este si la clase está formada por créditos con garantía real.

3) PRINCIPALES DEFINICIONES Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA CONFORMACIÓN DE LAS CLASES DE CRÉDITOS

A continuación, adjuntamos las definiciones de las principales magnitudes a tener en cuenta para el cálculo de los ratios establecidos en el artículo 629 TRLC.

- a) **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el importe máximo del valor de la correspondiente garantía conforme certificado de valor razonable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 617 TRLC.
- b) **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
- c) **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.
- d) **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.
- e) **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.





0080049 A

LO TRANSCRITO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA UNIR A LA COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 795 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS, LIBRO EL PRESENTE TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS DEL TIMBRE PROVINCIAL DE ALAVA, NÚMEROS EL DEL PRESENTE Y LOS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO.- EN VITORIA-GASTEIZ, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

0276767808



LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA

NOTARIO

MANUEL IRADIER, 7-4º
01005 VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)
Tel. 949 14 03 86 - FAX: 949 13 86 31
luislazarraga@sofrevi.com

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795). -
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD
URIARTE ITURRATE, S.L.U. -----

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a dos de
octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva,
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----**COMPARECE**-----

DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, mayor de edad,
casado, industrial, con domicilio a estos efectos
en MURGUÍA, ZUIA (ÁLAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU,
NÚMERO 92, DUPLICADO A; y con D.N.I./N.I.F. número
16276493Z. -----

-----**INTERVIENE**-----

Como Administrador Único, en nombre y
representación, de la mercantil **URIARTE**
ITURRATE, S.L.U., domiciliada en MURGUÍA, ZUIA
(ALAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU, NÚMERO 92,
DUPLICADO A, con C.I.F. B01399211. Entidad



productos alimenticios, bebidas y sus transformados, la compraventa en el mercado nacional, importación y exportación de cualquier clase de artículos y productos alimenticios, etc. -

C.N.A.E.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la actividad principal propia del objeto social de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, es el C.N.A.E.: 4639 - Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco. -----

Representación.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE fue nombrado **Administrador Único** de la Sociedad, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario, Don Emilio Fernández-Valdés Cruzat, el día 30 de noviembre de 2.007, número 2.597 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.244, folio



Lazárraga Villanueva, el día uno de octubre de dos mil veinte, con el número 1.162 de protocolo, copia autorizada de dicha acta, cuyo contenido manifiesta el compareciente no ha sufrido modificación, me ha sido exhibida y que no coincide con la información que resulta de la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado que he consultado para el presente otorgamiento, por lo que yo, el Notario, comunicaré dicha discrepancia a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado. -----

Lista de NIF revocados.- Asimismo hago constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, he consultado la lista de NIF revocados en la plataforma SIGNO y en ella no aparece el de la Sociedad Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le conozco y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN**



Julio de 2023. Dejo incorporado a la presente copia de dicho Auto. Se incorporará mediante diligencia a la presente escritura la certificación de dicho experto en reestructuración sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para aprobar el Plan. --

III.- Que es deseo del compareciente, según interviene, elevar a público el reiterado plan de reestructuración y sus documentos anexos, y, a tal efecto, -----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Elevación a público.- Que eleva a público, dándole el alcance y efectos de la escritura pública y ratificando íntegramente su contenido, el mencionado **Plan de Reestructuración de URIARTE ITURRATE, S.L.U.** y sus documentos anexos, que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Segundo.- Gastos.- Los gastos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Compañía Mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.** -----



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante



juicio cuenta con el discernimiento necesario, hace constar su **consentimiento**, que presta libremente, al contenido de esta escritura, y la **firma**. -----

De todo lo anterior, del contenido y del otorgamiento de esta escritura, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y de quedar extendida en seis folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE**. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: LUIS PEREZ DE LAZARRAGA VILLANUEVA. -----

Sigue Documentación Unida



Índice

1. Objeto y alcance de este documento.
2. Identidad del deudor.
3. Identidad del experto encargado de la reestructuración.
4. Descripción de la situación económica del deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del deudor.
 - 4.1. Antecedente necesario.
 - 4.2. La situación concreta de deudor.
 - 4.3. Situación de los trabajadores.
5. Activo y pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.
6. Créditos afectados por el plan de reestructuración.
 - 6.1. Clases de créditos.
 - 6.2. Efectos del plan de reestructuración.
 - 6.2.1. Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.
 - 6.2.2. Efectos sobre créditos.
 - 6.2.3. Efectos sobre las garantías otorgadas por sociedades del grupo.
7. Créditos no afectados por el plan de reestructuración.
8. Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.
9. Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.
10. Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.
11. Homologación judicial del plan de reestructuración.
12. Listado de anexos.



ECOLUMBER
group

Con posterioridad, el día 12 de julio de 2023, el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona acordó, mediante Auto nombrar a LBL RESTRUCTURING, S.L.P., en dicho cargo, y designando a D. Raúl Lorente Sibina, con DNI 38097483-F, como persona física representante para el desarrollo del cargo y funciones.

El nombramiento del Experto en Reestructuración resulta imprescindible en el presente caso en la medida en que, tras un exhaustivo periodo de negociaciones con los acreedores de la Sociedad, se ha constatado la imposibilidad de alcanzar un plan de carácter consensual. Por dicha razón, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 672.1.4º TRLC, resulta legalmente exigible el nombramiento que ya fue llevado a cabo mediante Auto de 12 de julio 2023.

4.- Descripción de la situación económica del Deudor y de la situación de los trabajadores, y una descripción de las causas y del alcance de las dificultades del Deudor.

URIARTE se halla actualmente en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en los próximos tres (3) meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 TRLC.

4.1.- Antecedente necesario.

Se hace necesario exponer, de forma previa al detalle de la situación del deudor y de las causas concretas de su estado de insolvencia, la composición de Grupo ECOLUMBER, su objeto y evolución a lo largo de los últimos años en la medida en que ello ha tenido un impacto sobre la situación actual de URIARTE.

En este sentido, URIARTE forma parte del Grupo ECOLUMBER desde el año 2018, cuando, en el marco de un plan de expansión y de implementación de nuevas actividades, ECOLUMBER (sociedad matriz de un grupo dedicado a la explotación de fincas agroforestales) formalizó la compra de "Grupo UTEGA" (grupo dedicado al tratado, venta y distribución de frutos secos) compuesto por las sociedades URIARTE y FSDLV.

La entrada de Grupo UTEGA en Grupo ECOLUMBER supuso una integración vertical de toda la cadena de valor del negocio de frutos secos y tenía por objetivo incrementar la rentabilidad y la generación de flujos de caja positivos para mitigar los largos periodos de maduración de los negocios primigenios de Grupo ECOLUMBER relativos a la plantación y tala de madera de nogal y a la plantación y cosecha de almendras y nueces.



Así, en el marco de un plan de reorientación y optimización de esfuerzos, se decidió modificar el plan estratégico del Grupo mediante la reestructuración la deuda no sostenible de ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV y la discontinuación del negocio Agro, a cuyo efecto, el día 16 de junio de 2023 se solicitó la declaración de concurso voluntario de acreedores de CODODAL junto con una propuesta de adquisición de su unidad productiva realizada por tercero en orden a salvarse tejido empresarial y garantizarse la continuidad de los trabajadores afectados.

A pesar de que ello implicaba la pérdida por parte de los accionistas de importantes inversiones, la realidad es que, como consecuencia de la concurrencia de una serie de hechos y circunstancias exógenas, no se preveía la posibilidad de obtener flujos de caja positivos en la explotación del negocio Agro que permitieran a la sociedad cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones sin el respaldo financiero del Grupo.

De este modo, y tras una necesaria recomposición de la estructura y las condiciones de su pasivo, Grupo ECOLUMBER pretende centrar todos sus recursos en la explotación del negocio Food a través de ECOLUMBER (como sociedad matriz dedicada a las labores de gestión, administración, dirección financiera y soporte) y a través URIARTE y FSDLV, apartándose del negocio Agro, el cual, a pesar de las aportaciones recibidas, resultó improductivo.

4.2.- La situación concreta del deudor.

Como se ha señalado anteriormente, URIARTE se halla en situación de insolvencia inminente en la medida en que prevé la imposibilidad de cumplir regularmente con sus obligaciones en un plazo no superior a tres (3) meses.

Dicha situación tiene su origen en la concurrencia de una serie de circunstancias ajenas a la gestión del órgano de administración y que, en el escenario actual y mediante una reestructuración de su pasivo, podrán verse superadas y podrá garantizarse la continuidad de la empresa en el corto y medio plazo.

En lo que refiere a la parte del negocio “Food Tradicional”, este ha presentado históricamente una rentabilidad limitada pero estable dada dificultad de incrementar precios de venta atendiendo al comportamiento de la competencia directa así como es habitual en el sector operar mediante contratos-licitación bajo precios cerrados.



lumber
group

5.- El activo y el pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.

Al cierre del mes de julio de 2023, la Sociedad presentaba la siguiente estructura de activo y pasivo:

ACTIVO	31/07/2023	31/12/2022
ACTIVO NO CORRIENTE:		
Inmovilizado intangible	361.710	333.659
<i>Investigación y desarrollo</i>	85.409	111.257
<i>Propiedad industrial</i>	121.022	130.138
<i>Fondo de Comercio</i>	70.225	84.269
<i>Aplicaciones Informáticas</i>	85.053	7.994
Inmovilizado material-	911.051	976.327
<i>Terrenos</i>	59.102	59.100
<i>Construcciones</i>	33.517	35.411
<i>Instalaciones Técnicas</i>	15.576	18.580
<i>Maquinaria</i>	765.040	819.985
<i>Utillaje</i>	-	-
<i>Mobiliario</i>	31.677	35.947
<i>Equipos proceso información</i>	6.138	7.304
<i>Elementos transporte</i>	-	-
<i>Otro Inmov.Material</i>	-	-
Inmovilizado material en curso	-	31.092
Inversiones financieras Grupo a largo plazo	3.057.316	2.665.267
Inversiones financieras a largo plazo	45.797	45.797
Activos por impuesto diferido	616.709	616.709
Total activo no corriente	4.992.584	4.668.848
ACTIVO CORRIENTE:		
Existencias	2.381.300	3.450.851
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-	2.287.854	2.635.581
Inversiones en empresas del Grupo y asociadas	105.153	161.549
Inversiones financieras a corto plazo	21.787	117.319
Periodificaciones a corto plazo	16.521	28.166
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.017.548	348.286
Total activo corriente	5.830.163	6.741.752
TOTAL ACTIVO	10.822.746	11.410.600



Se acompaña como **Anexo nº [3]** certificado de tasación emitido por experto independiente sobre el valor razonable de los bienes conforme exige el artículo 273 y 617 TRLC.

- **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [4]**.

- **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [5]**.

- **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [6]**.

- **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

Los créditos afectados que forman esta clase de créditos aparecen detallados en el **Anexo nº [7]**.

6.2.- Efectos del plan de reestructuración.

6.2.1.- Efectos sobre contratos. Resolución de contratos en favor del plan de reestructuración.

Habida cuenta el análisis financiero efectuado y atendiendo al plan de viabilidad de ECOLUMBER, el presente plan de reestructuración prevé la resolución de los contratos que a continuación se señalan:

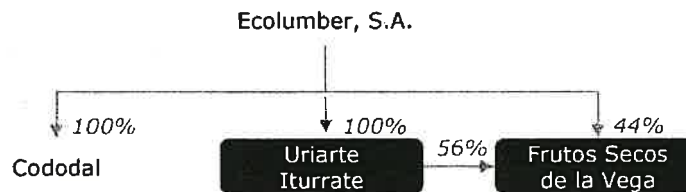


- **Clase 5:** Propuesta única. Los créditos incluidos en esta clase sufrirán una quita del 100% de sus créditos de modo que cualquier crédito pendiente de pago quedará automática y definitivamente extinguido y no será exigible por los acreedores afectados.

6.2.3.- Efectos sobre garantías otorgadas por sociedades del grupo.

Grupo ECOLUMBER es un grupo obligado a consolidar por aplicación de lo previsto en los artículos 42 y 43 del Código de Comercio en relación con el artículo 258 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación, asimismo, con el artículo 3 de la Ley de Auditoría de Cuentas en la medida en que la sociedad matriz dominante (ECOLUMBER) se encuentra sujeta a cotización en el segundo mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona como entidad emisora de valores.

A estos efectos debemos recordar que ECOLUMBER ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las sociedades CODODAL, URIARTE y FSDLV:



No obstante lo anterior, a los efectos del presente plan de reestructuración se define como Grupo ECOLUMBER el compuesto por ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV en la medida en que la sociedad CODODAL fue declarada en concurso de acreedores el pasado 22 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, y conforme se ha señalado en el apartado 3, el día 16 de junio de 2023, las sociedades del Grupo ECOLUMBER (excluida CODODAL) presentaron una comunicación de inicio de negociaciones de forma conjunta al amparo de lo dispuesto en los artículos 583, 585 y 587 TRLC por estar todas ellas en una situación de insolvencia inminente.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 652.2 TRLC, el presente plan de reestructuración prevé de forma expresa la extensión de sus efectos sobre las garantías personales y reales otorgadas por y entre ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV.



Debe destacarse que LABORAL KUTXA no ostenta un crédito directo frente a la Sociedad sino un crédito de regreso para el supuesto en que el cliente validado en el correspondiente contrato bilateral incurra en un incumplimiento de sus obligaciones de pago.

8.- Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.

Las medidas de reestructuración propuestas son las que se relacionan a continuación:

- **Resolución de contratos en favor de la reestructuración:** El Plan prevé la cancelación anticipada de tres (3) contratos de compraventa de divisas e incorpora el 100% del crédito indemnizatorio resultante como crédito afectado en atención a su naturaleza propia y a su rango concursal.
- **Plan de pagos con acreedores, clasificados por clases según dispuesto en el artículo 621 y ss TRLC:** Las quitas y esperas son acordes con los flujos de caja estimados hasta el cierre del año 2032. Estos extremos constan detallados en el Plan de Viabilidad que se acompaña como Anexo nº [9].
- **Nueva financiación:** La necesidad de que exista nueva financiación por importe de dos millones trescientos mil (2.300.000) Euros viene expresamente recogida en el Plan de Viabilidad, y se prevé expresamente la necesidad de su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 242.1.17º, 280.6º, 667 y concordantes TRLC.

No se ha estimado necesario, sobre la base del plan de negocio y del Plan de Viabilidad, adoptar otras medidas de reestructuración de carácter operativo habida cuenta la continuada optimización de sus recursos. La Sociedad no requiere de mayores medidas dado que las causas de su insolvencia inminente son muy concretas y puntuales de tal modo que, superada esta fase de presión financiera, podrá recuperarse la rentabilidad histórica del negocio "Food Tradicional" mientras, en paralelo, se explota el negocio "AirNut" de acuerdo con las previsiones establecidas.



- **Nueva financiación**

El Plan prevé la entrada de Nueva financiación que permita afrontar el déficit operativo generado durante la fase ramp-up del nuevo producto y para afrontar las inversiones necesarias para aumentar la capacidad productiva (CAPEX) de dicho producto durante los ejercicios 2025 y 2026 en orden a cumplir con las estimaciones del Plan de Viabilidad.

10.- Las medidas de información y consulta con los trabajadores que, de conformidad con la legislación laboral aplicable, se hayan adoptado o se vayan a adoptar, incluida la información de contenido económico relativa al plan de reestructuración, así como las previstas en los casos de adopción de las medidas de reestructuración operativas.

A pesar de que el plan de reestructuración no tiene impacto alguno sobre los trabajadores, la dirección de ECOLUMBER ha mantenido varias reuniones con los trabajadores en las que se ha expuesto la delicada situación de la Sociedad pero en las que también se ha enfatizado en la relevancia y esencialidad del mantenimiento ordinario de sus condiciones laborales de tal modo que puedan alcanzarse los objetivos marcados en el Plan de Viabilidad.

11.- Homologación judicial del plan de reestructuración.

El plan de reestructuración se formaliza en documento público de conformidad con lo previsto en el artículo 634 TRLC por la Sociedad que lo ha elaborado y se solicitará su homologación judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 TRLC toda vez que:

- Se pretende extender sus efectos sobre acreedores y clases de acreedores que no han votado a favor del plan (635.1º TRLC).
- Se pretende la cancelación anticipada de contratos en favor de la reestructuración (635.2º TRLC).
- Se pretende proteger la financiación interina y la nueva financiación prevista en este plan de reestructuración (635.3º en relación con 242.1.17º y 280.6º TRLC).



Anexo 1 – Créditos afectados

Acreeedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito Subordinado	5.005,89
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO DE SABADELL, SA	Crédito Subordinado	1.812,97
BANCO SANTANDER. S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANCO SANTANDER. S.A.	Crédito Subordinado	19.203,37
BANCO SANTANDER. S.A.	Privilegio especial	22.177,17
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BANKINTER, S.A.	Crédito Subordinado	3.221,54
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	28.003,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito Subordinado	16.948,22
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
COMPRESORES Y APLICACIONES. S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito Subordinado	5.260,26
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
ELKARGI, S.G.R.	Privilegio especial	34.725,87
FERNANDO DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV	69.350,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Participaciones FSDLV	475.000,00
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito ordinario	2.261,98
FROMM S.A.U.	Crédito Subordinado	1.409,59
FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.	Crédito ordinario	179.428,07
HELIÓS DICA S.L.	Crédito ordinario - PYME	205,10
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - CV	17.900,00
JESÚS DE LA VEGA ARRANZ	Participaciones FSDLV	95.000,00
JOSÉ MARÍA DE LA VEGA ARRANZ	Crédito ordinario - CV	95.000,00
MARGARITA GAYUBO CAMARERO	Participaciones FSDLV	25.650,00
MERCHANSERVIS CANARIAS S.L.	Crédito ordinario - PYME	1,06
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
ROMANI IMPORT-EXPORT S.L.	Privilegio especial	143.373,12
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Crédito ordinario - PYME	63,48
SOLRED S.A.	Crédito ordinario	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71
TRANSLEVANTE S.A.	Privilegio especial	71.261,65

Total: 12.061.199,76 €



TEST Auditores
Consultores
General Concha, 8 - 1.ª Dcha. - 48008 Bilbao
Tel.: 94 521 53 47 Fax: 94 510 41 30



CERTIFICADO DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES

JAVIER MONTAÑA HERRERA, con D.N.I. nº 14600892D, en nombre y representación de la Sociedad de Auditoría TEST AUDITORES – CONSULTORES EMPRESARIALES, S. L., con N.I.F. B95448312, domiciliada en General Concha 8 1ª dcha. Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en el tomo 4772, folio 172, hoja BI-47736, inscripción 1ª, e igualmente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1792

DECLARA

- 1) Que ha sido requerido por la sociedad URIARTE ITURRARTE, S.L. ("URIARTE"), con NIF B-01399211 y domicilio social en Murguía (Álava), Calle Domingo Sautu, nº 92-B para la certificación del valor razonable de determinados bienes muebles a los efectos de lo previsto en los artículos 273.1.3º y 617.5 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- 2) Que tiene la formación y los conocimientos técnicos necesarios, así como ostenta competencia profesional suficiente para certificar sobre el valor razonable de los bienes muebles que a continuación se indicarán.

CERTIFICA

- 1) Que, en garantía del pago del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) formalizado en documento público entre BANCO SANTANDER, S.A. y URIARTE en fecha 29 de abril de 2020, la primera ostenta garantía real sobre el bien "Maquinaria Ayats, S.L. – Mecanismos de servo control – Food Industry – FISMS-087363002-02".

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 22.177,17 Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 32.726 Euros.

- 2) Que, en garantía del pago del contrato de contra-garantía formalizado en documento público entre ELKARGI, S.G.R. y URIARTE en fecha 14 de julio de 2022, la primera ostenta garantía real sobre 159 participaciones sociales de la propia ELKARGI, S.G.R., adquiridas por anteriormente URIARTE, en virtud del acuerdo de pignoración establecido en la propia póliza intervenida notarialmente.

TEST AUDITORES CONSULTORES EMPRESARIALES, S.L. C.I.F.: B-95448312
Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya. Inscripción 1ª Hoja BI-47736, Folio 172, Tomo 4772
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el n.º S1792
Sociedad Miembro del Instituto de Censuras Juradas de Cuentas

WB9916002



Anexo 4 – Créditos clase 2

Total: 11.203.646,13 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Crédito ordinario	564.087,79
AGROLAB IBERICA S.L.	Crédito ordinario	13.416,66
BANCO DE SABADELL. SA	Crédito ordinario	411.158,37
BANCO SANTANDER. S.A.	Crédito ordinario	3.876.983,29
BANKINTER, S.A.	Crédito ordinario	402.692,89
BORGES S.A.	Crédito ordinario	14.794,93
CAIXABANK, S.A.	Crédito ordinario	3.081.324,97
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Crédito ordinario	1.617.961,42
CARTONDIS S.A.	Crédito ordinario	1.560,90
COMERCIAL DE APERITIVOS LA MADRILEÑA SL	Crédito ordinario	1.548,80
DEUTSCHE BANK, S.A.	Crédito ordinario	298.602,81
DIANA PROMOCIÓN S.A.	Crédito ordinario	332,91
ELKARGI, S.G.R.	Crédito ordinario	440.274,13
FONDO DE INNOVACIÓN, FILPE (REPRESENTADO POR SOLVENTIS SGIIC S.A.)	Crédito ordinario	475.000,00
FROMM S.A.U.	Crédito ordinario	1.409,59
HELIOS DICA S.L.	Crédito ordinario	205,10
MERCHANSERVIS S.A.	Crédito ordinario	46,83
MOLENDUM INGREDIENTS SL	Crédito ordinario	1.324,40
RECURSOS EN EL PUNTO DE VENTA S.L.	Crédito ordinario	38,32
SOLRED S.A.	Crédito ordinario	457,31
TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA S.A.	Crédito ordinario	424,71



Anexo 6 – Créditos clase 4

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo	Total: 39.870,09 €
ALTA LOGISTICA S.A.	Crédito ordinario - PYME	8.198,48	
BARRERAS FLORES S.L.	Crédito ordinario - PYME	1.185,80	
BOLSAS ROVENO SL	Crédito ordinario - PYME	3.833,28	
BURMAN COMUNICACIÓN S.L.	Crédito ordinario - PYME	2.783,00	
CIMPLAST ADHESIVOS S.L.	Crédito ordinario - PYME	5.083,67	
COMPRESORES Y APLICACIONES, S.L.	Crédito ordinario - PYME	821,32	
J.M. PALAU S.A.	Crédito ordinario - PYME	17.900,00	
MERCHANSERVIS CANARIAS S.L.	Crédito ordinario - PYME	1,06	
SOASA SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	Crédito ordinario - PYME	63,48	



Anexo 8 – Créditos no afectados

Total: 1.130.046,89 €

Acreedor afectado	Pasivo
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	90.509,44
AGROINDUSTRIA ARAGONESA S.A.	43.068,00
ALMENDRAS DE LA MANCHA, S.A.	16.950,00
BIBLOX THERMOPACKAGING SL	56.039,45
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO	688.385,00
CONSERVAS CALANDA S.L.	71.291,50
DCM FILMS PACKAGING SL	32.657,20
HISPANO EMBALAJE S A	44.782,21
IFLEX FLEXIBLE PACKAGING SA	60.915,54
LA ESPECIERA DEL NORTE S.A.	6.624,60
LEGUMBRES PENELAS S.L.	1.607,77
LPR LA PALETTE ROUGE IBERICA S.A. UNIPERSONAL	5.266,40
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.949,78



OFICINA DE TRAMITACION CONCURSAL

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075
telf. 935549709
fax.935549721

Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549466

FAX: 935549566

E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120238008147

Comunicación apertura de negociaciones - 703/2023 – B -conjunta 698/23 y 704/23

Materia: Comunicación de la apertura de negociaciones

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0990000000070323

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Concepto: 0990000000070323

Parte solicitante: URIARTE ITURRATE S.L.

Procurador/a: Susana Bravo Sanchez

Abogado/a: Luis Briones Bori

AUTO

Magistrado que lo dicta: César Suárez Vázquez

Lugar: Barcelona

Fecha: 12 de julio de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 16 de junio de 2023 ha tenido entrada en este Órgano Judicial una comunicación de inicio de negociaciones del art. 585 TRLC, con solicitud de designa de experto en reestructuración, presentada por la procuradora Dña. Susana Bravo Sanchez en nombre y representación de la mercantil URIARTE ITURRATE S.L. en el que solicita el nombramiento de experto en reestructuración.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2023 se declaró la competencia de este Juzgado para conocer la solicitud presentada y se tuvo por realizada la comunicación de inicio de negociaciones. Tras ello, quedó la solicitud de designación de experto pendiente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el nombramiento de experto en reestructuración.

El art. 672 TRLC regula el régimen de nombramiento del experto en reestructuración.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar. https://ejusticia.gencat.cat/IAF/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació G47ZIMUSPPGQU49316308XN8FJJSLS4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.



Administració de Justícia de Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña



La propuesta que realiza la concursada recae en a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.** con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante con despacho profesional en Barcelona. Por los datos que facilita el deudor, dicho profesional cumple con los requisitos subjetivos previstos en el art. 674 TRLC y no se manifiesta que concurren las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 675 TRLC.

Asimismo, el solicitante cumple con los requisitos formales que se recogen en el art. 672.2 TRLC, pues se aporta la propuesta de prestación de servicios profesionales, la propuesta de honorarios pactados y la certificación que acredita que los servicios prestados quedan amparados por una póliza de responsabilidad civil en vigor.

CUARTO.- Funciones y deberes del experto. Responsabilidad civil.

Conviene recordar que la función esencial del Experto, tal y como se prevé en el TRLC, consiste en asistir al deudor y a los acreedores en las negociaciones y en la elaboración del Plan de Reestructuración. Asimismo, deberá elaborar y presentar al juez los informes que se le requieran. Por lo demás, deberá ejercer las funciones con la diligencia de un profesional especializado en el área de reestructuraciones con independencia e imparcialidad, tanto del deudor como respecto de los acreedores.

El art. 681 TRLC dispone:

«1. El experto responderá por los daños y perjuicios causados al deudor o a los acreedores por infracción de los deberes de diligencia, independencia e imparcialidad.

2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar. https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316308XN6FJJSLS4
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suarez Vázquez, César;



Notariables de Catalunya, S.L. - Av. de la Diputació de Barcelona, 100 - 08002 Barcelona, Catalunya



por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAIP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: G47ZIMU6PPGQU49316309XN8FJJSLS4	
Data i hora 13/07/2023 11:42		Signat per Suárez Vázquez, César.	



Notario de Vitoria - D. Luis Pérez de Lazarraga Villanueva - Calle de la Justicia, 1 - 48901 Vitoria-Gasteiz (Álava) - España



Nota.- El mismo día de su autorización expido copia literal, a instancias de URIARTE ITURRATE, S.L.U., en veintitrés folios del timbre provincial de Álava, números 0605805A y los siguientes en orden correlativo.- Doy fe.- Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, rubricado.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que con esta fecha, seis de octubre de dos mil veintitrés se me ha entregado copia de la **Certificación del Experto LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, sobre la suficiencia de mayorías que se exigen para aprobar el Plan de Reestructuración de la mercantil **URIARTE ITURRATE, S.L.U.**, al que se hace referencia en el Exponendo II de la escritura de la que esta diligencia forma parte inseparable.

Y para que así conste, a continuación de la escritura número 795/2023, extendiendo la presente diligencia en un folio del timbre provincial de Alava, número el del presente, en Vitoria-Gasteiz, a seis de octubre de dos mil veintitrés, y de cuyo contenido **DOY FE.**
FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: LUIS PÉREZ



Asunto: Certificación sobre la suficiencia de mayorías

D. Raúl Lorente Sibina, en mi condición de persona física designada para la representación de **LBL RESTRUCTURING, S.L.P. como experto en la reestructuración de la sociedad URIARTE ITURRARTE, S.L.U.** en virtud de Auto de 12 de julio de 2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona en los autos de comunicación de inicio de negociaciones 703/2023-B.

CERTIFICO

- i. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 622 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLC) el plan de reestructuración elaborado por URIARTE ITURRARTE, S.L.U. divide los créditos afectados en cinco (5) clases:
 - **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
 - **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito el 4 de diciembre de 2014.
 - **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.
 - **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

- ii. Que a fecha de la presente han votado favorablemente y se han adherido formalmente al plan de reestructuración mediante escritura notarial los acreedores suficientes para su aprobación al amparo de lo previsto en el artículo 629 del TRLC, en relación con lo establecido en el artículo 639.1 del TRLC:
 - **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de escritura notarial el 79% de los créditos afectados pertenecientes a esta clase.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros - no consta voto favorable ni



URIARTE ITURRATE, S.L.U.

**Informe sobre la suficiencia de mayorías
para la aprobación**

**ELABORADO POR
LBL RESTRUCTURING, S.L.P.
OCTUBRE 2023**



Responsabilidad del experto.

Nuestro trabajo, que ha sido realizado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, ha consistido exclusivamente en la aplicación de los procedimientos sobre los mencionados Documentos I y II que se describen a continuación e indicados en la citada guía.

Sin perjuicio de lo anterior, este experto ha podido examinar las diferentes escrituras notariales de adhesión y voto favorable al plan de reestructuración suscritas por aquellos acreedores que han apoyado el plan a fecha de la presente, lo que no obsta a que en los próximos días puedan formalizarse más adhesiones o incluso pueda obtenerse un rechazo formal y voto negativo por otros.

La formación o determinación de las clases y derechos de voto realizado por la Sociedad obedece a criterios jurídicos, que toman en consideración aspectos tales como el interés común de sus integrantes. La evaluación de los criterios utilizados excede de las funciones del experto en el presente trámite, sin perjuicio de las consideraciones que pueda observar en su correspondiente informe.

Hallazgos

Como resultado de los procedimientos aplicados no se han puesto de manifiesto hallazgos, que afecten a las manifestaciones realizadas por la Sociedad en relación con el cumplimiento de las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 28 de septiembre de 2023 previstas en el TRLC, contenidas en el documento I adjunto.

Este experto confirma haber recibido copia de las escrituras notariales formalizadas por los acreedores que, a fecha de la presente, se han adherido y han votado favorablemente al plan de reestructuración presentado por la Sociedad.

Conclusión

En nuestra opinión, tal y como manifiesta la Sociedad en el documento I, los créditos correspondientes a los acreedores que se han votado favorablemente y se han adherido notarialmente al plan de reestructuración representan una mayoría simple de clase de acreedores, siendo una de ellas de rango privilegiado.

De manera adicional, este informe ha sido preparado a los efectos de la protección frente a acciones rescisorias previstas en el art. 667 del TRLC haciéndose constar que la deuda afectada supera el **90%** del pasivo total de la Sociedad a la fecha de la reestructuración, excluidos los créditos de personas especialmente relacionadas.



DOCUMENTO I

URIARTE ITURRATE, S.L

CÁLCULO DE LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL MODIFICADO POR LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE.

	Total pasivo con voto favorable (según Documento II) (A)	Total pasivo perteneciente a esa clase (según Documento II) (B)	(A)/(B)
Clase 1 - Créditos afectos a privilegio especial	214.634,77 €	271.537,81 €	79,04%
Clase 2 - Créditos financieros y comerciales ordinarios	0 €	11.203.646,13 €	0%
Clase 3 - Créditos ordinarios por compraventa participaciones	285.000,00 €	285.000,00 €	100%
Clase 4 - Créditos ordinarios de PYMES	0 €	39.870,09 €	0%
Clase 5 - Créditos financieros y comerciales subordinados	179.428,07 €	261.145,73 €	69,70%

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 629 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre manifestamos que, tal y como se desprende del cálculo anterior, los créditos correspondientes a cada clase que han aprobado el plan de reestructuración representan al menos dos tercios del pasivo correspondiente a esa clase a fecha de 5 de octubre de 2023 (tres cuartas partes en la clase de créditos garantizados).

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 639.1 del TRLC manifestamos que el plan de reestructuración ha sido aprobado por una mayoría simple de clases de créditos, incluida una afecta a privilegio especial.



DOCUMENTO II

URIARTE ITURRATE, S.L

IMPORTE TOTAL DE LAS CLASES QUE CONFORMAN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Tipo de crédito	Clase	Saldo
Clase 1	Créditos con privilegio especial	271.537,81 €
Clase 2	Créditos financieros y comerciales ordinarios	11.203.646,13 €
Clase 3	Créditos ordinarios por compraventa participaciones	285.000,00 €
Clase 4	Créditos ordinarios de PYMES	39.870,09 €
Clase 5	Créditos financieros y comerciales subordinados	261.145,73 €
No afecto		1.130.046,89 €
		<u>13.191.246,65 €</u>



- f) Obtención de la conciliación de las diferencias que hayan podido surgir entre la información facilitada en el plan de reestructuración y la relación de acreedores afectados por clases, el balance al que se refiere el plan y la documentación aprobada por la Sociedad y análisis de las mismas.
- g) Comprobación en base selectiva de los créditos afectados, en relación con su integridad y existencia, a través de la realización de pruebas analíticas y sustantivas sobre los mismos clasificados por clases.
- h) Comprobación en base selectiva de que la valoración de pasivos y determinación de los derechos de voto por créditos afectados cumplen con las reglas de cómputo de votos previstas en el artículo 617 TRLC, a través del cotejo de documentación soporte de los mismos y recálculo de sus valores.
- i) Comprobación aritmética de que el total de acreedores adscritos al acuerdo, por cada clase, representan al menos dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase o tres cuartos de este si la clase está formada por créditos con garantía real.

3) PRINCIPALES DEFINICIONES Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA CONFORMACIÓN DE LAS CLASES DE CRÉDITOS

A continuación, adjuntamos las definiciones de las principales magnitudes a tener en cuenta para el cálculo de los ratios establecidos en el artículo 629 TRLC.

- a) **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el importe máximo del valor de la correspondiente garantía conforme certificado de valor razonable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 617 TRLC.
- b) **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
- c) **Clase 3:** Formada por créditos de rango ordinario nacidos como consecuencia del contrato de compraventa de participaciones sociales de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014.
- d) **Clase 4:** Formada por los créditos de rango ordinario, que ostentan la categoría de PYMES y que son considerados pequeños proveedores.
- e) **Clase 5:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.



ES COPIA SIMPLE